COMANDO DE LA ARMADA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
*****

Asunción, 07 de agosto de 2023.

NOTA Nº 506/2023
Señor:
Director Nacional de Contrataciones Públicas.
ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Presente

Tengo el honor de dirigirme al señor Director Nacional, en referencia a la retención del llamado para la "**ADQUISICION DE MUEBLES DE MADERA PARA LA ARMADA**"; I.D. **433756**, a efecto de aclarar el punto conforme se describe a continuación:

1. La Resolución DNCP N° 1399/20, en su Artículo 60° establece: "Obligatoriedad de uso. Los Organismos y Entidades del Estado deberán realizar la contratación de los productos requeridos, según su necesidad y conforme a su presupuesto aprobado a través de la Tienda Virtual. *De no encontrarse disponibles los bienes requeridos o de no recibir cotizaciones al momento de realizar la solicitud, las mismas podrán realizar el procedimiento de contratación necesario para satisfacer sus necesidades.* ***Para el efecto, deberán remitir una declaración jurada de haber cumplido previamente estos pasos***, con indicación expresa de el/los producto/s requerido/s." Los bienes requeridos se encuentran actualmente en la Tienda Virtual de la DNCP y deben ser adquiridos mediante dicha plataforma. Se solicita a la convocante, tomar los recaudos oportunos, a fin de agilizar los procesos de compra.

Aclaración: Sobre este punto aclaramos que los ítems solicitados por la convocante no coinciden con las especificaciones técnicas encontradas en la tienda virtual, se solicitan muebles de madera especifica con medidas y modelos particulares, debido a la naturaleza del llamado el cual es la provisión de bienes muebles en lugares específicos, como ser: cocina, casino, oficina camarotes, entre otros.

2. *Se observa que el importe total de la convocatoria está en el rango de un 5% por debajo de los límites de la modalidad. También se observan ítems por debajo de los valores de referencia del catálogo de precios.*

Aclaración: Sobre este punto aclaramos conforme a la particularidad de esta contratación, cabe aclarar que la convocante ha establecido utilizar el siguiente criterio: … "Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia". Sobre el punto en cuestión, destacamos que la convocante ha decidido aplicar como precio referencial los contratos anteriores, Cuadro Comparativo y panilla de requerimientos de la unidad. , a fin de justificar el motivo por la cual se adopta la modalidad de contrato abierto (monto mínimo y máximo) para el presente llamado. Cabe mencionar que la convocante ha adoptado la modalidad de contrato abierto en base a lo que establece la Ley 2051/03 de "Contrataciones Publica" y sus reglamentaciones. Para nuestra Institución, es importante contar con Contrato Abierto por monto mínimo y máximo para el proceso licitatorio, ya que nos resulta difícil definir con exactitud la

cantidad de muebles a ser distribuida a distintas unidades y Áreas Navales del interior, por esa razón optamos dicha modalidad y por la vida útil de la misma.

Solicitamos sea considerada nuestra justificación remitida por esa Dirección y que sea publicado nuestro llamado, a fin de proseguir con el proceso de contratación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle y desearle éxitos en sus delicadas funciones.

COMANDO DE LA ARMADA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N°3
REPUBLICA DEL PARAGUAY
JEFATURA

FELIX FRANCISCO ÑAMANDU ADORNO
CAP F DEM - Jefe UOC N°